

## **CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**

Entre nosotros, La **CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL**, en adelante denominada **LA CORPORACIÓN**, representada en este acto por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, señor **EDWIN GEOVANNI MASÍS MASÍS**, mayor, agricultor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-263-854, y el señor **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3 - 118 - 663, en su calidad de Ministro del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante denominado **EL MAG**, según acuerdo ejecutivo de nombramiento No 002 - P, con fecha que rige a partir del 08 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 187, del 08 de mayo del año 2002, acordamos celebrar la presente Carta de Entendimiento, en nombre de nuestras representadas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

### **CONSIDERANDO**

1.- Que la Corporación Hortícola Nacional es una entidad de interés público, cuya finalidad principal es establecer un régimen equitativo en las relaciones de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera entre productores, semilleristas, comercializadores e industrializadores de productos hortícolas.

2.- Que los incisos a), j) e i) del artículo 5 de la Ley de Creación de la Corporación Hortícola Nacional establecen lo siguiente:

Artículo 5.- La Corporación tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y promover medidas, programas, proyectos, planes y campañas tendientes a resolver los problemas que se presentan para producir, industrializar y comercializar productos hortícolas, a fin de garantizar su calidad y capacidad para satisfacer la demanda interna y externa, a precios competitivos en beneficio del consumidor, así como márgenes y rentabilidad adecuados para el productor, industrializador y distribuidor

i) Establecer convenios de cooperación financiera, técnica y científica con personas e instituciones, nacionales o extranjeras, para cumplir con los objetivos de la Corporación.

j) Participar activamente en el desarrollo de proyectos agroindustriales y de comercialización de productos hortícolas frescos, congelados y procesados, tanto para el consumo nacional como para la exportación.

3.- Que en el marco de la Estrategia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Hortícola Nacional firmada el 19 de Julio de 2002 entre el Gobierno de la República y la Corporación Hortícola Nacional (CHN), se establece el compromiso conjunto para el desarrollo de una

estrategia de comercialización de los productos hortícolas que favorece el pleno aprovechamiento de la infraestructura necesaria para brindar servicios de producción y comercialización eficientes.

4.- Que la mayoría de personas que integran la Corporación son pequeños y medianos agricultores, quienes en forma aislada difícilmente podrían comercializar y exportar sus productos en condiciones favorables.

5.- Que el MAG como ente rector del sector agropecuario tiene dentro sus objetivos, la prestación integral de los servicios agropecuarios a las organizaciones y empresas de los productores y las productoras para contribuir tanto a la inserción sostenible económica y social de las actividades hortícolas, como a la producción de las hortalizas de calidad, sanas e inocuas.

6.- Que en la actualidad el MAG a través de los equipos técnicos de las Direcciones Regionales y Agencias de Servicios Agropecuarios son los encargados de brindar servicios de información agropecuaria, asistencia técnica y capacitación de acuerdo con las necesidades y demandas de los organizaciones de los productores (as).

7.- Que el MAG, con el ánimo de contribuir a la ejecución exitosa de la estrategia de comercialización de productos hortícolas, considera de suma importancia que la Corporación cuente con el respaldo de los equipos técnicos encargados de la prestación de los servicios técnicos en los diferentes campos del conocimiento, que demande esta estrategia.

Por lo tanto, LA CORPORACION y EL MAG establecen la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, bajo las siguientes regulaciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**

El objeto de la presente Carta de Entendimiento es lograr un acuerdo de voluntades en materia de cooperación técnica a través de la prestación de los servicios públicos agropecuarios que requiera la estrategia de comercialización de productos hortícolas en las áreas de: información, investigación y transferencia de tecnología - extensión, sanidad y gestión organizacional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de EL MAG**

Al amparo de esta carta de entendimiento, el MAG se compromete a realizar lo siguiente:

1. Prestar los servicios públicos agropecuarios en las áreas de información, investigación y transferencia de tecnología – extensión, sanidad y fitosanidad, gestión organizacional y asistencia técnica en la medida de las posibilidades, prioridades, capacidades institucionales y recursos disponibles.

2. Colaborar con la Corporación en la elaboración de un plan de trabajo para la prestación de los servicios, que requiere la estrategia de comercialización de productos hortícolas.

3. Apoyar las gestiones e iniciativas nacidas al amparo de la presente Carta de Entendimiento, a través de las instancias competentes, entre estas: en materia de investigación y transferencia de tecnología a través del INTA; medidas sanitarias y fitosanitarias a través del Servicio Fitosanitario del Estado, asistencia técnica, información especializada y gestión organizacional a través de las Agencias de Servicios Agropecuarios (ASA).

4. Ofrecer a la Corporación el respaldo institucional y apoyo para la suscripción de convenios de cooperación con otras entidades, ya sean éstas públicas o privadas con el fin de que ésta pueda ampliar las posibilidades de acceso a otros servicios públicos de su interés.

5. En la medida de sus posibilidades, EL MAG se compromete a realizar los estudios básicos, socioeconómicos y especializados que requiera la estrategia de comercialización de productos hortícolas.

### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de LA CORPORACION**

LA CORPORACIÓN se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Colaborar con el MAG en la elaboración de un Plan para la prestación de los servicios de acuerdo en el cual se identifique el tipo de servicio deseado, las instancias responsables, los plazos de ejecución, los indicadores de cumplimiento y recursos necesarios de conformidad con los proyectos de la estrategia de comercialización de productos hortícolas.

2. Establecer nexos de comunicación e información que contribuyan en la toma de decisiones de manera ágil y oportuna para la programación, ejecución y medida del desempeño de los actores institucionales encargados de la prestación del servicio solicitado por la Corporación a tenor de la estrategia de comercialización de productos hortícolas.

3. En la medida de lo posible la Corporación propiciara las facilidades de acceso y utilización de los recursos a los funcionarios de EL MAG encargados de la prestación de esos servicios.

### **CLÁUSULA CUARTA: Comisión de enlace**

Tanto EL MAG como LA CORPORACIÓN establecen una Comisión de Enlace conformada por dos funcionarios de EL MAG y dos funcionarios de LA CORPORACION designados por el Ministro y el Director Ejecutivo respectivamente, la cual elaborara un Plan para Prestación de los Servicios de EL MAG a LA CORPORACION y brindaran el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.**

Esta Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un año calendario, contado a partir de su suscripción. Este plazo podrá prorrogarse por otro año, siempre y cuando las partes no manifiesten su intención en contrario, 30 días antes de su vencimiento.

Asimismo, es entendido que las partes podrán de común acuerdo finalizar anticipadamente los compromisos asumidos en esta Carta de Entendimiento, quedando a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral. Sin embargo, la terminación parcial o total no afectara los trabajos que se estén ejecutando en ese momento.

**CLÁUSULA SEXTA: Propiedad de la información.**

La información generada al amparo de esta Carta de Entendimiento y del Plan para la Prestación de los servicios de EL MAG a LA CORPORACION será propiedad en común de las partes. En virtud de lo anterior, cada una de las partes podrá utilizar dicha información de la forma que mejor se adapte a sus intereses.

**CLÁUSULA SÉTIMA: Domicilio para efectos del Convenio.**

LA CORPORACION fija su domicilio para todos los efectos, en La Lima de Cartago, costado sur de Radio Rumbo.

El MAG fija su domicilio en el Edificio La Salle, ubicado en Sabana Sur, San José.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme. Lo aprueban y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de Cartago, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**RODOLFO COTO PACHECO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**EDWIN GEOVANNY MASIS MASIS  
PRESIDENTE CORPORACION HORTICOLA NACIONAL**

**ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA  
TESTIGO DE HONOR**

